

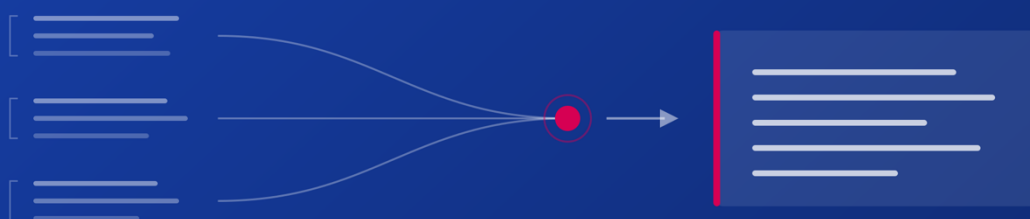


GUÍA PRÁCTICA

Propuesta de Reglamento europeo de contratación pública

Public Procurement Act

Las claves de la propuesta de la Comisión Europea
de 9 de septiembre de 2026 — COM(2026) 590 final

**149**

artículos

3

Directivas derogadas

15 %

del PIB de la Unión

SEPTIEMBRE DE 2026

Dr. Fco. Javier Vázquez Matilla

Doctor en Derecho · Abogado especializado en contratación pública
Académico correspondiente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia

javiervazquezmatilla.com

/ 1



01 Ficha rápida

Denominación	Propuesta de Reglamento sobre contratos públicos y concesiones (Public Procurement Act)
Referencia	COM(2026) 590 final — 2026/0265 (COD) — Bruselas, 9 de septiembre de 2026
Base jurídica	Artículo 114 TFUE. Procedimiento legislativo ordinario
Estructura	66 considerandos y 149 artículos en 7 partes, más anexos
Deroga	Directivas 2014/23/UE (concesiones), 2014/24/UE (contratos públicos) y 2014/25/UE (sectores especiales)
Modifica	Quince actos sectoriales, entre ellos el Reglamento (CE) 1370/2007 de transporte público de viajeros
No deroga	Las Directivas de recursos 89/665/CEE y 92/13/CEE, que siguen rigiendo.
Entrada en aplicación	Dos años desde la entrada en vigor (art. 149). Evaluación a los siete años
Queda fuera	Defensa y seguridad (Directiva 2009/81/CE) y servicios de I+D, remitidos a la European Innovation Act

La reforma se apoya en 3 puntos de partida (o más propiamente 3 diagnósticos):

- Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo de 2023: constató el descenso de la competencia y la generalización de las licitaciones con un único licitador;
- Informes Draghi y Letta: contratación como palanca estratégica;
- la evaluación de las Directivas de 2014: concluyó que el objetivo de claridad y seguridad jurídica no se alcanzó.



02 Reglamento frente a Directiva

Las tres Directivas de 2014 se derogan y se sustituyen por un Reglamento único directamente aplicable a los estados miembros.

	Directiva (modelo 2014)	Reglamento (modelo 2026)
Eficacia	Obliga en cuanto al resultado. Necesita transposición	Directamente aplicable en todos los Estados miembros
Margen nacional	Amplio. Permite adaptar la norma a la dogmática nacional	Muy reducido. Se elimina el margen de configuración. Sí por debajo del umbral.
Gold-plating	Posible y frecuente	Eliminado como técnica general
Norma nacional	La LCSP es la norma aplicable	La LCSP queda desplazada en lo que el Reglamento regule
Interpretación	Mediada por el legislador y los tribunales nacionales	Interpretación uniforme, con protagonismo del TJUE
Desarrollo posterior	Por el legislador nacional	Por la Comisión, mediante actos delegados y de ejecución

¿ Menos páginas ...menos normas?

La Comisión presenta la reforma como una reducción de unas 900 páginas a unas 200. La cifra es cierta en cuanto al texto base, pero incompleta: el Reglamento contiene un número muy elevado de habilitaciones a la Comisión para adoptar actos delegados y de ejecución sobre umbrales, requisitos ambientales por producto, umbral del BIM, especificaciones de seguridad, cobertura internacional, preferencia europea obligatoria, contenido de los resúmenes públicos y funcionamiento del servicio de elegibilidad.

QUÉ SIGNIFICA PARA ESPAÑA El encaje con nuestro sistema

La LCSP quedará desplazada en los contratos armonizados, lo que obligará a una ley nacional de adaptación y a decidir qué régimen se aplica a los contratos no armonizados, hoy sujetos a las mismas reglas por decisión propia del legislador español.



03 Ámbito de aplicación y umbrales

Tipo de contrato	Umbral (IVA excluido)
Obras y concesiones	5 404 000 €
Suministros y servicios de la Administración central (anexo I)	140 000 €
Suministros y servicios de poderes adjudicadores subcentrales	216 000 €
Suministros y servicios de entidades de sectores especiales	432 000 €
Servicios sociales, sanitarios y educativos (art. 58)	750 000 €

<https://www.javiervazquezmatilla.com/bajan-los-umbrales-sara-para-2026/>

- Los umbrales se revisan cada dos años conforme al *método del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y a la media del euro frente a los derechos especiales de giro, mediante acto delegado (art. 3)*.
- *Por debajo de los umbrales, los Estados miembros conservan su libertad de regulación, con respeto de los principios del Tratado cuando exista interés transfronterizo.*

ALERTA PRÁCTICA El dato que conviene tener presente

La contratación pública europea mueve unos dos billones de euros anuales, en torno al 15 % del PIB de la Unión. De esa cifra, solo unos 600 000 a 650 000 millones están cubiertos por la legislación europea, es decir, aproximadamente una cuarta parte.

Dicho de otro modo: el Reglamento, pese a su ambición, alcanza directamente a una fracción minoritaria del gasto. La decisión de qué hacer con el resto seguirá siendo nacional, y en España es una decisión de calado, porque la LCSP extendió voluntariamente su régimen por debajo de umbrales.



04 Procedimientos: los nuevos , los que desaparecen y el papel de la negociación

La tipología clásica desaparece. En su lugar se establecen 3 procedimientos ordinarios, un cauce excepcional sin concurrencia y un instrumento propio de los sectores especiales.

La transformación decisiva, sin embargo, no está en el número de procedimientos, sino en dos movimientos: la negociación deja de ser un procedimiento para convertirse en una técnica disponible en todos ellos, y los criterios de selección pasan a ser potestativos.

4.1. Tabla de correspondencias

Directivas de 2014	Propuesta de Reglamento
Procedimiento abierto	Procedimiento abierto (arts. 34 y 35), con o sin criterios de selección y con o sin negociación
Procedimiento restringido	Absorbido por el procedimiento abierto y por el dinámico con criterios de selección
Licitación con negociación	Desaparece como procedimiento. La negociación es ahora una técnica disponible en todos (art. 33)
Diálogo competitivo	Desaparece. Sus funciones se reparten entre la negociación y el procedimiento de innovación
Asociación para la innovación	Procedimiento de innovación (arts. 41 a 45), de diseño sustancialmente distinto
Sistema dinámico de adquisición	Procedimiento dinámico (arts. 36 a 40)
Negociado sin publicidad	Contratos que solo requieren publicación de resumen de resultado (arts. 46 a 48)
Sistema de clasificación (sectores especiales)	Lista de clasificación para entidades contratantes (art. 49)
Acuerdo marco	Acuerdo marco (art. 103): tres años con un operador, cinco con varios
Concurso de proyectos	No se regula como procedimiento autónomo en la propuesta



4.2. Los tres procedimientos ordinarios

	Cómo funciona	Para qué sirve
Abierto (arts. 34-35)	Cualquier interesado manifiesta su interés y presenta simultáneamente una primera oferta, con un plazo mínimo de 20 días. El comprador anuncia de antemano si aplicará criterios de selección y si negociará	Procedimiento de uso general, para cualquier tipo de prestación
Dinámico (arts. 36-40)	Los operadores se incorporan en cualquier momento durante la vigencia compartiendo su perfil en el servicio de elegibilidad. Si las manifestaciones de interés superan las cinco, se puede invitar solo a cinco elegidos por algoritmo aleatorio	Compras recurrentes y soluciones estandarizadas, con una base de proveedores preconstituida
Innovación (arts. 41-45)	Reto social, marco de evaluación del valor, consulta previa de al menos dos meses, selección de propuestas, prueba y validación de hasta dos años con pagos anticipados por hito, y compra final	Soluciones que aún no existen en el mercado y que el comprador quiere que se desarrollen

CONCEPTO CLAVE La negociación como técnica transversal (art. 33)

Puede negociarse en cualquier procedimiento!! La combinación de negociación generalizada, criterios de selección potestativos y desaparición de la fase de selección previa desplaza el peso del procedimiento hacia la fase de preparación y hacia la evaluación.



05 Prohibiciones de contratar

El Reglamento consolida en un único catálogo las prohibiciones hoy dispersas en la legislación sectorial.

El artículo 25 recoge 11 tipos penales —organización criminal, corrupción, fraude a los intereses financieros de la Unión, terrorismo, blanqueo, trata de seres humanos, empleo de nacionales de terceros países en situación irregular, delitos ambientales, violación de medidas restrictivas, uso fraudulento de medios de pago distintos del efectivo y abuso sexual de menores— a los que se añade el incumplimiento tributario o de Seguridad Social declarado por resolución firme.

Directiva 2014/24/UE y LCSP	Propuesta de Reglamento
Self-cleaning admisible frente a cualquier causa, obligatoria o facultativa (art. 57.6 Directiva; art. 72 LCSP)	Rehabilitación limitada a las causas facultativas (art. 26.2). En las obligatorias no se contempla
Los Estados pueden añadir causas	Los Estados NO podrán añadir causas basadas en la situación profesional del licitador (considerando 13)
	Nueva causa facultativa: subvenciones extranjeras distorsionadoras declaradas por la Comisión conforme al Reglamento (UE) 2022/2560 (art. 26.1.h)
Prueba mediante DEUC	Prueba mediante el servicio electrónico de elegibilidad y la credencial digital de empresa (art. 28)

06 Criterios de selección y solvencia

Los criterios de selección dejan de ser obligatorios: el comprador decide si los aplica (ar 27.1).

Cuestión	Régimen vigente	Propuesta de Reglamento
Carácter	Fase de selección ordinaria en el restringido; solvencia siempre exigible	Potestativos: el comprador decide si los aplica (art. 27.1)
Volumen de negocios	Regla general del doble del valor estimado del contrato	Máximo del 50 % del valor <u>anual</u> estimado, salvo casos justificados por riesgos especiales (art. 27.7)
Experiencia previa en contratos públicos	Admisible con carácter general	Prohibida salvo justificación por la complejidad del contrato o la naturaleza de su objeto (art. 27.6)
Objeto de los criterios	Habilitación, solvencia económica y solvencia técnica	Solo capacidad técnica y profesional, y capacidad jurídica y solvencia económica y financiera (art. 27.2)
Medios de prueba	DEUC y aportación posterior de documentación	Servicio electrónico de elegibilidad como medio principal, con verificación automatizada contra bases de datos nacionales (arts. 28 y 29)
Integración de medios	Admisible con requisitos	Admisible, con sustitución obligatoria de la entidad incurso en causa obligatoria de exclusión (art. 23)

CONCEPTO CLAVE El principio de una sola vez

El servicio electrónico de elegibilidad y la credencial digital de empresa aplican el principio de una sola vez: el operador comparte su perfil y no vuelve a aportar la misma documentación en cada licitación. Los Estados miembros deberán dar acceso gratuito, a más tardar el 15 de junio de 2029, a los registros de antecedentes penales, tributarios, de Seguridad Social y de insolvencia, de modo que la verificación pueda automatizarse.



07 Criterios de adjudicación: el BPQR

1 Regla general Comparación de precio y calidad	2 Peso mínimo 30 % de calidad	3 Mano de obra 50 % si es intensivo	4 Excepción Comply or explain
--	--	--	--

7.1. Cómo se articula

- **Regla general.** Las ofertas se comparan por precio y calidad, con criterios de calidad vinculados al objeto del contrato.
- **Peso mínimo de la calidad.** 30 % del total de puntos. Se eleva al 50 % cuando el objeto del contrato es intensivo en mano de obra (cuando el coste de la mano de obra representa normalmente al menos el 50 % del valor total del contrato (art. 6, punto 10)).
- **Concepto de calidad.** Mérito técnico, accesibilidad y diseño para todos, consideraciones ambientales y climáticas, alimentarias, sociales, objetivos de innovación, intereses de seguridad, requisitos de resiliencia y seguridad de suministro, y la preferencia europea cuando se articule como asignación de puntos. También la calidad del personal asignado y el servicio posventa.
- **Precio cerrado.** Cabe fijar un precio invariable y hacer competir a los licitadores exclusivamente en calidad.
- **Comply or explain.** Puede excepcionarse el método y los pesos mínimos cuando la calidad quede asegurada mediante prescripciones técnicas, condiciones de ejecución o una combinación de ambas con criterios de adjudicación.

CONCEPTO CLAVE Dos reglas que pasan desapercibidas y son importantes

El mero cumplimiento de obligaciones que no se refieran a criterios de adjudicación no puede constituir criterio de adjudicación (art. 98.4) (En España...nos suena por las condiciones de ejecución vacías – del tipo..cumplir con el convenio -.).

Los costes del ciclo de vida y los criterios ambientales establecidos en legislación de la Unión computan dentro del porcentaje mínimo de calidad, no se suman a él.

Los criterios deben evaluarse en un proceso que contenga salvaguardas suficientes frente a irregularidades. El considerando 42 concreta: separación de la valoración del precio y de la calidad, principio de los cuatro ojos, evaluaciones individuales previas a la deliberación colegiada y publicación de las justificaciones de puntuación en contratos de valor elevado.



7.2. Ofertas anormalmente bajas (art. 101)

La anormalidad deja de apreciarse únicamente frente a las demás ofertas y pasa a contrastarse con tres parámetros alternativos: el precio de las otras ofertas; el precio de mercado, incluida la estimación del valor del contrato basada en consulta del mercado y comprensiva del coste de la mano de obra y las condiciones de trabajo; y los valores de contratos anteriores con objeto y condiciones mayoritariamente idénticos.



08 Contratación estratégica: verde, social e innovación

El Reglamento agrupa en capítulos separados lo que hoy está disperso a lo largo de 50 instrumentos sectoriales.

Bloque	Contenido
Verde (arts. 50-52)	Definición de contratación pública verde; economía circular y eficiencia en el uso de recursos —durabilidad, reparabilidad, contenido reciclado, modelos de producto como servicio—; eficiencia energética con reglas específicas para la compra y el arrendamiento de edificios
Alimentación (art. 53)	Novedad absoluta!! remuneración justa de los agricultores, organización de la cadena, producción ecológica e indicaciones geográficas, valor nutricional, frescura, estacionalidad y bienestar animal. OJO!!! Los servicios de comedor, catering y comidas a domicilio pasan a poder adjudicarse directamente (art. 47)
Verde obligatorio (art. 54)	Habilitación horizontal a la Comisión para imponer, por acto delegado, características ambientales obligatorias para productos, familias de productos o tecnologías del anexo VII
Social (arts. 55-58)	Inclusión, empleo de calidad con reconocimiento del papel de la negociación colectiva, formación, igualdad de género, economía social y derechos humanos en la cadena de suministro. Accesibilidad obligatoria en todo lo destinado al uso de personas físicas (art. 56). Contratos reservados y régimen de servicios sociales, sanitarios y educativos
Innovación (arts. 59-64)	Objetivos de innovación, calificación de la compra como de innovación, nueve técnicas para perseguirla y un régimen completo de propiedad intelectual: licencias, límites a la transmisión de la propiedad y titularidad del operador en el procedimiento de innovación salvo razones imperiosas de interés público

CONCEPTO CLAVE El vínculo con el objeto del contrato (art. 90)

¿nos suena? ¿el eterno debate/problema de encaje en España con los criterios sociales?

El Reglamento clarifica una noción que venía dando problemas y distingue dos modalidades.

- Vínculo directo: la condición o criterio está intrínsecamente relacionado con la sustancia material del objeto.
- Vínculo indirecto: sin formar parte de esa sustancia material, incide específicamente en las obras, servicios o suministros en cualquier fase de su ciclo de vida cubierta por el contrato, incluidas las condiciones de trabajo de los trabajadores que participen en esas fases y el abastecimiento responsable y la transparencia de la cadena de suministro.

Nota: para quien sigue valorando tener Plan de Igualdad la propuesta lo proscribiremos expresamente - pues prohíbe valorar cuestiones puramente corporativas -



09 Seguridad, resiliencia y BIM

El capítulo 4 del título II (arts. 66 a 69) no tiene precedente en las Directivas de 2014.

- **Consideraciones de seguridad (art. 66).** Obligación de adoptar medidas adecuadas en cualquier fase del procedimiento cuando este se identifique como portador de riesgo para la seguridad o la seguridad pública.
 - Intereses protegidos: infraestructuras críticas, espionaje y sabotaje, preparación frente a crisis, injerencia de terceros países, ciberseguridad, información clasificada, salud pública.
 - Fuentes de riesgo objeto del contrato/características del operador... incluida su estructura de propiedad, control o financiación y su exposición a legislación de terceros países.
- **Medidas durante la ejecución (art. 67).** Facultad de resolver el contrato/ excluir al operador durante la ejecución por motivos de seguridad, con evaluación escrita previa, audiencia mínima de diez días naturales y deber de cooperación del contratista para garantizar la continuidad de los servicios críticos.
- **Ciberseguridad (art. 68) y resiliencia (art. 69).** Integración de los requisitos del Reglamento de ciberresiliencia y requisitos de seguridad de suministro cuando el contrato haya de ser ejecutado por entidades críticas: diversificación de la cadena, reservas dentro de la Unión, planes de continuidad, capacidad de aumento de producción ante crisis y trazabilidad.
- **BIM (art. 65).** Uso obligatorio del modelado de información de la construcción en la ejecución de contratos de obras de valor estimado igual o superior a 25 000 000 €, con excepciones por desproporción y por riesgo de seguridad, y habilitación a la Comisión para rebajar el umbral.



10 Preferencia europea

Es la novedad políticamente más sensible del texto y se construye sobre la jurisprudencia Kolin (C-652/22) y Qingdao (C-266/22): los operadores de terceros países no cubiertos por compromisos internacionales no son titulares de los derechos derivados del Derecho europeo de la contratación, y la regulación de su acceso corresponde en exclusiva a la Unión.

1	2	3	4
Cobertura	Determinación	Medidas	Excepciones
ACP, acuerdos comerciales o unión aduanera (art. 70)	Herramienta en línea obligatoria de la Comisión (art. 71)	Restringir, exigir origen, bonificar o rechazar (art. 73)	Emergencia, inexistencia de alternativa, coste desproporcionado (art. 76)

10.1. Las cuatro medidas a disposición del comprador público

A	Restringir la participación a operadores y subcontratistas de la Unión o cubiertos, y rechazar las ofertas que no procedan de ellos (art. 73.1)
B	Exigir que los bienes, servicios u obras ofertados sean de origen de la Unión o cubierto, íntegramente, en un determinado grado o respecto de componentes concretos (art. 73.2.a)
C	Aplicar en la fase de valoración, sin afectar al precio a pagar, una reducción porcentual del precio o puntos adicionales a las ofertas de la Unión o cubiertas, o a las que contengan mayor proporción de contenido cubierto (art. 73.2.b)
D	Rechazar la oferta cuando el valor de los bienes, servicios u obras de la Unión o cubiertos sea inferior al 50 % del valor total estimado de la oferta (art. 73.2.c)

CONCEPTO CLAVE Voluntaria en el marco general, obligatoria en el sectorial

En este Reglamento la preferencia europea es potestativa para el comprador público. Pero la Comisión queda habilitada para imponerla mediante acto delegado cuando lo exija el interés de la Unión (art. 75), y puede además dejar de considerar cubiertos a operadores o bienes de terceros países que no otorguen trato nacional (art. 72).

Y ya es obligatoria en normas sectoriales: Industrial Accelerator Act, Critical Medicines Act o la futura Cloud and AI Development Act. El artículo 77 configura este capítulo como marco horizontal y modelo para esas normas.

Ejemplo de aplicación, en los términos en que lo expuso la propia Comisión: un ayuntamiento podría excluir tanto a una empresa de un tercer país no cubierto como a una empresa europea que oferte producto originario de ese tercer país. El origen de los bienes se determina conforme al Código Aduanero de la Unión; el de los operadores, conforme al Instrumento de Contratación Internacional.

11 Ejecución, mecanismos de ajuste y modificados

Es, para el día a día, el bloque de mayor impacto. El Reglamento separa tres figuras que conviene no confundir.

Condiciones de ejecución (art. 104)	Pueden incorporar aspectos contractuales, técnicos y económicos ordinarios —incluida la indexación de precios— y consideraciones estratégicas: ambientales, de empleo, sociales, de innovación y de seguridad y resiliencia
Mecanismos de ajuste (art. 105)	Cláusulas de ajuste de las condiciones durante la vigencia: reglas predefinidas de ajuste de ingresos vinculadas a demanda o uso, indexación ligada a indicadores objetivos y ajustes de pago por rendimiento. Requisitos: justificación objetiva, mantenimiento del equilibrio económico y redacción clara, precisa e inequívoca
Modificaciones (art. 106)	Alteración del contrato durante su vigencia sujeta al test de sustancialidad y a los supuestos tasados

CONCEPTO CLAVE La regla que lo cambia todo: art. 105.3

Los ajustes basados en cláusulas de ajuste no se consideran modificaciones a efectos del artículo 106.

Esta declaración desplaza hacia el diseño del pliego buena parte de la gestión de las incidencias de ejecución. Quien anticipe bien y redacte cláusulas de ajuste claras, precisas e inequívocas evitará el expediente de modificación; quien no lo haga, se verá abocado a él.

11.1. El nuevo régimen de modificados

Cuestión	Directiva 2014/24/UE y LCSP	Propuesta de Reglamento
Límite cuantitativo	El 50 % opera como límite de validez de cada modificación	Desaparece como límite de validez. El 50 % pasa a ser umbral de publicidad previa (art. 106.6)
Umbral de seguridad	El 10% y 15 % en obras marca la frontera de la sustancialidad	El 15 % se configura como puerto seguro de no sustancialidad, sobre el saldo neto acumulado (art. 106.2)
Criterio material	Alteración de las condiciones esenciales	No alteración del equilibrio económico inicial en favor del contratista
Cláusulas previstas	Art. 72.1.a) Directiva y art. 204 LCSP	Sustituidas funcionalmente por los mecanismos de ajuste del art. 105



Cuestión	Directiva 2014/24/UE y LCSP	Propuesta de Reglamento
Supuestos admisibles	Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles, sucesión del contratista	Los mismos tres, con mención expresa a cambios normativos, avances tecnológicos y crisis
Carga documental	Motivación en el expediente	Acreditación previa sobre elementos objetivos y verificables, y registro escrito detallado del impacto sobre el equilibrio económico y el reparto de riesgos (art. 106.5)
Publicidad	Anuncio de modificación en determinados supuestos	Publicación previa si supera el 50 %; publicación en 20 días en las demás modificaciones sustanciales
Límite de cierre	—	Prohibición de usar la modificación para subsanar deficiencias de ejecución del contratista no justificadas por circunstancias ajenas a su control (art. 106.9)



12 Régimen de pagos

Pago puntual	Obligación de garantizar el pago puntual a contratistas y, cuando proceda, a subcontratistas, sin perjuicio de la Directiva 2011/7/UE de morosidad
Traslado en la cadena	El comprador puede exigir como condición de ejecución que el contratista traslade a lo largo de la cadena de suministro plazos de pago equivalentes a los de la Directiva de morosidad
Transparencia	Los Estados deben facilitar, a través del espacio nacional de datos, información sobre el estado de los pagos vinculada a cada contrato y sobre el cumplimiento de plazos por cada comprador público en cada ejercicio
Anticipos	Posibilidad general de prever pagos anticipados del 30% como regla general.
Pago directo al subcontratista	Regla general: a petición del subcontratista el comprador abonará directamente a este los pagos debidos, con mecanismos que permitan al contratista principal oponerse a pagos indebidos

13 Concesiones

La Directiva 2014/23/UE se integra en el Reglamento (parte IV, arts. 114 a 126), con reglas adaptadas donde la naturaleza concesional lo exige.

- **Nueva definición de riesgo operacional (art. 115.2).** Se abandona el recurso a categorías rígidas de riesgo y se define por referencia a la exposición del concesionario a resultados económicos inciertos que afecten a la recuperación de inversiones y costes en condiciones normales de explotación. Se exige exposición real a las variaciones del mercado y que las pérdidas potenciales no sean económicamente insignificantes.
- **Delimitación negativa.** No son concesiones los acuerdos cuyo objeto único o predominante sea el derecho a ocupar o explotar el dominio público sin encomienda de obras o servicios concretos.
- **Evaluación estructurada de riesgos previa (art. 120).** Antes de licitar debe identificarse la asignación de riesgos entre las partes sobre elementos objetivos, distinguiendo riesgos operacionales de riesgos contractuales generales.
- **Duración (art. 122).** Proporcionada a la recuperación de la inversión, pero también a la evolución tecnológica, normativa y ambiental previsible. Prohibición expresa de garantizar un rendimiento predeterminado o mínimo. La duración puede formar parte de la oferta y constituir criterio de adjudicación.
- **Continuidad del servicio esencial (art. 125.8).** Ante ejecución defectuosa que amenace la continuidad de un servicio esencial, el comprador puede adoptar medidas temporales estrictamente necesarias, sin que ello altere el equilibrio económico ni transfiera el riesgo operacional.
- **Resolución por interés público (art. 126).** Admisible por razones imperiosas de interés público, con proporcionalidad, motivación objetiva, subsidiariedad respecto de la modificación y derecho a compensación adecuada.



14 Ecosistema digital, datos y gobernanza

Red de interoperabilidad	No se crea una plataforma única europea, sino una red que conecta las plataformas nacionales mediante normas armonizadas y especificaciones comunes (arts. 128 a 130). La Comisión opera además su propia plataforma (art. 132), que es una opción más
Prestadores de servicios	Deberán estar establecidos en el EEE, ser propiedad y estar controlados por personas del EEE, sin influencia decisiva de terceros países, y almacenar allí todos los datos. Las sanciones incluirán la prohibición temporal de prestar el servicio (art. 131)
Servicio de elegibilidad	Medio principal de prueba, con credencial digital de empresa y verificación automatizada contra bases de datos nacionales (art. 133)
Espacios de datos	Cada Estado establecerá un espacio nacional de datos de contratación pública, que alimentará el espacio de la Unión gestionado por la Comisión (arts. 134 a 136)
Publicidad	Seis resúmenes públicos: consulta, competición, resultado, contrato, modificación y finalización (art. 110). La publicación nacional no puede anticiparse a la europea
Gobernanza	Autoridad nacional de coordinación como punto único de contacto (art. 138), monitorización basada en datos con publicación anual, estrategia de profesionalización (art. 139) y gobernanza de la integridad frente a fraude, colusión, corrupción y conflictos de interés (art. 140)



1 9.9.2026 Propuesta de la Comisión	2 2027-2028 Parlamento y Consejo. Trílogos	3 +20 días Entrada en vigor	4 +2 años Entrada en aplicación
---	---	---	---

Tomando como referencia la reforma de 2014, que tardó dos años y tres meses desde la propuesta hasta su publicación, y considerando la aplicación diferida de dos años del artículo 149, en mi opinión el horizonte realista de aplicación efectiva se sitúa entre 2029 y 2031.

**para la elaboración de la Guía se ha hecho uso de IA generativa mediante la reordenación de ideas, textos y gráficos – esquemas de elaboración propia.*



SOLO CONTRATACIÓN PÚBLICA · DESDE 2004

Asesoramiento y consultoría en contratación pública

Boutique legal de alta especialización. Trabajamos sobre el expediente, no sobre el enunciado general del problema.

Especialización exclusiva

Contratación pública y nada más.
Ni urbanismo, ni mercantil, ni laboral.

Práctica y doctrina

Veintiún años de expedientes reales.
Doctor en Derecho.

Respuesta en 24 horas

La agilidad no es un método:
es consecuencia de la especialización.

¿En qué momento está su expediente?

01 Antes de licitar



- Redacción de pliegos tipo
- Pliegos de contrataciones complejas
- Diagnóstico de organización y procesos
- Compra pública de innovación

02 Durante la licitación



- Acompañamiento en la tramitación
- Dictámenes y recursos
- Criterios de adjudicación y solvencia

03 Durante la ejecución



- Modificados y resolución
- Enriquecimiento injusto
- Asesoramiento continuo en iguala

Y formación a medida en contratación pública, a través de formacion.javiervazquezmatilla.com

1.150

clientes atendidos

200+

entidades públicas

600

conferencias

100+

publicaciones

Compromiso de plazos

24 h para responder a su consulta

24 h para enviarle presupuesto

24 h para entregarle los pliegos desde el encargo

CONTACTO



TELÉFONO
601 487 678



CORREO
info@javiervazquezmatilla.com



CONTACTO DIRECTO
javiervazquez@javiervazquezmatilla.com



WEB
javiervazquezmatilla.com



FORMACIÓN
formacion.javiervazquezmatilla.com



EMPRESAS LICITADORAS
litinet.com

Sistema de gestión certificado conforme a las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015

/ 20



Mail: javiervazquez@javiervazquezmatilla.com

Tfno: 601 487 678

Web: javiervazquezmatilla.com